

RESOLUCIÓN N° 001-RECT-G-MOVEP-2023
RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 002-CP-G-MOVEP-2023

MSC. LCDA. CECILIA ELIZABETH BERMEO PERALTA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUALACEO “G-MOVEP”

Proceso de Contratación: CP-GMOVEP-001-2023

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, señala que el sector público comprende; 4) *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*;

Que, en virtud al artículo 110 del Código Orgánico Administrativo COA mismo que establece:

“Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”;

Que, con fecha 24 de agosto de 2023 se emitió la RESOLUCIÓN N° 002-CP-G-MOVEP-2023 la misma que hace referencia a la adjudicación del Proceso de Contratación: CP-GMOVEP-001-2023.

Que, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” en uso de mis facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

1. **RECTIFICAR** la RESOLUCIÓN N° 002-CP-G-MOVEP-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, la misma que hace referencia a la adjudicación del Proceso de Contratación: CP-GMOVEP-001-2023 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

*“Art. 1.- **ACOGER** la recomendación de la Comisión de Calificación realizada mediante INFORME DE ADJUDICACIÓN 002-CP2-CT-GADMB-2022 de fecha 21 de agosto de 2023”.*

DEBE DECIR:

*“Art. 1.- **ACOGER** la recomendación de la Comisión de Calificación realizada mediante INFORME NRO. 001-CP-GMOVEP-2023 CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 21 de agosto de 2023”.*

DONDE DICE:

*“Art. 2.- **ADJUDICAR** al oferente **“CONSORCIO SANTIAGO DE GUALACEO”**, el Concurso Público No. CP-GADM CB-002-2022 **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO GMOVEP”**, por cumplir con las condiciones y términos de referencia contenidos en el pliego y con los criterios de calidad y costo.”.*

DEBE DECIR:

*“Art. 2.- **ADJUDICAR** al oferente **“CONSORCIO SANTIAGO DE GUALACEO”**, el Concurso Público No. CP-GMOVEP-001-2023 **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO GMOVEP”**, por cumplir con las condiciones y términos de referencia contenidos en el pliego y con los criterios de calidad y costo.”.*

DONDE DICE:

*“Art. 3.- **DISPONER** a la Jefatura Jurídica, proceda a la elaboración y suscripción del contrato del Concurso Público No. CP-GADM CB-002-2022 **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO GMOVEP”**, conforme lo establecen los pliegos y una vez rendidas, en legal y debida forma, las garantías que por ley y el pliego del presente proceso correspondan.”.*

DEBE DECIR:

“**Art. 3.- DISPONER** a la Jefatura Jurídica, proceda a la elaboración y suscripción del contrato del Concurso Público No. **CP-GMOVEP-001-2023** “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO GMOVEP”, conforme lo establecen los pliegos y una vez rendidas, en legal y debida forma, las garantías que por ley y el pliego del presente proceso correspondan.”.

DONDE DICE:

“**Disposición General.** – Incorpórese la presente resolución al expediente del Concurso Público No. **CP-GADM CB-002-2022** “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO GMOVEP”.

DEBE DECIR:

“**Disposición General.** – Incorpórese la presente resolución al expediente del Concurso Público No. **CP-GMOVEP-001-2023** “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO GMOVEP”.

2. Adjúntese la presente resolución de rectificación como anexo de la RESOLUCIÓN N° 002-CP-G-MOVEP-2023 de fecha 24 de agosto de 2023.
3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado, en la ciudad de Gualaceo, a los 25 días del mes de agosto de 2023.

Msc. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
GAD GUALACEO “G-MOVEP”

CC. Archivo